



MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN

EDICION 01/2023





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVOS	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICO	5
CAMPO DE APLICACIÓN	6
NORMATIVA JURÍDICA	7
METODOLOGÍA	10
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	10
CONCEPTOS GENERALES	11
CLASIFICACIÓN DE PUESTOS SEGÚN NIVELES Y CATEGORÍAS DE NIVELES	11
ASCENSO DE CATEGORÍA	11
ASCENSO DE NIVEL.....	12
POLÍTICAS RETRIBUTIVAS SALARIALES.....	12
SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL	12
CLASIFICACIÓN DE PUESTOS SEGÚN NIVELES Y CATEGORÍAS DE NIVELES	12
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN.....	13
RETRIBUCIÓN MONETARIA.....	13
RETRIBUCIÓN NO MONETARIA.....	14
CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO.....	15
CRITERIOS.....	15
CONDICIONES.....	16
ESTRUCTURA DEL SISTEMA RETRIBUTIVO.....	17



PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍAS Y MEJORA SALARIAL 19

TECHOS SALARIALES SEGÚN NIVEL 22

MEJORAS SALARIALES POR NIVELES FUNCIONARIALES Y CATEGORÍAS 23

DISPOSICIÓN ESPECIAL 23

CUADRO TABULADOR SALARIAL 24

PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Usulután



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 4 de 43

INTRODUCCIÓN

La clasificación profesional y la regulación del sistema retributivo salarial, se encuentran íntimamente relacionados, en tanto que aquella depende de la estructura del segundo, es decir, del Manual Retributivo, este manual no puede ser elaborado sin tomar en cuenta la aplicación del Principio de Igualdad y no Discriminación en la clasificación profesional, por lo que se traduce al mismo tiempo en el grado de eficacia de ese principio en el sistema retributivo municipal.

La clasificación profesional o laboral no es más que la forma a través de la cual la Alcaldía Municipal de Usulután encuadra a sus servidores municipales en categorías profesionales.

El contrato de trabajo determina el contenido de la prestación que a su vez implica la pertenencia a una categoría profesional o nivel retributivo concreto, el problema se produce cuando el contenido de la prestación no aparece, no está clara o simplemente no existe una división por categorías profesionales, es por tal motivo que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal trata de clarificar la categorización por puesto de trabajo y a su vez establece los niveles funcionariales para tomarlo como base en la formulación de un Manual Regulator del Sistema Retributivo Salarial.

Es de destacar que lo que se busca es regular el ingreso y la permanencia de todo trabajador municipal que ha decidido hacer carrera administrativa en la Alcaldía Municipal de Usulután, buscando la imparcialidad y transparencia con respecto a la retribución económica que un servidor municipal va a recibir por el trabajo desempeñado.

El presente Manual Regulator del Sistema Retributivo Salarial de la Alcaldía de Usulután establece los objetivos que se persiguen, el campo de aplicación y la normativa legal que la sustenta, a su vez clarifica conceptos generales y enuncia las Políticas Salariales en cuanto a la aplicación de este manual, desarrollándose finalmente los elementos metodológicos del Sistema Retributivo Salarial



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Establecer un sistema retributivo salarial que regule y facilite un ordenamiento en el mediano plazo de los diferentes salarios existentes en la Municipalidad de Usulután, facilitando una adecuada y equitativa remuneración, con bases a elementos técnicos y objetivos, los cuales propicien un clima armónico en el trabajo y la retención personal calificado de la Alcaldía Municipal de Usulután, para optimizar la prestación de servicios municipales.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Proporcionar a los servidores municipales oportunidades de desarrollo y crecimiento a través de un conjunto de instrumentos técnicos que permitan una retribución justa y equitativa en función de su desempeño laboral.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 6 de 43

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Manual se aplicará a todos los funcionarios y empleados que presten sus servicios a la Alcaldía Municipal de Usulután, comprendidos dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Se exceptúan los salarios del Señor Alcalde Municipal, Síndico, Dietas del concejo y salario del Gerente General, el Secretario Municipal y Auditor interno, los cuales se definirán por medio de acuerdo municipal razonado por el concejo en pleno.

La aplicación de presente manual del sistema retributivo se realizará por niveles:

Nivel de Dirección:

Al cual pertenecen los empleados municipales que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendientes a lograr los objetivos de la institución. para las que se requiere estudios previos de orden universitario.

Nivel Técnico:

Al cual pertenecen los empleados municipales que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden técnico.

Nivel de Soporte Administrativo:

Al cual pertenecen los empleados municipales que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato.

Nivel Operativo:

A este nivel pertenecen los empleados municipales con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

La clasificación de los cargos de la municipalidad en niveles funcionariales tiene como propósito el establecimiento de las categorías y por consiguiente las opciones de ascenso y mejora salarial a los que tienen derecho los empleados municipales tal como lo establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de ahí que se constituya en el ámbito de aplicación del presente manual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 7 de 43

NORMATIVA JURÍDICA

La Carta Magna en su artículo 37 se refiere al trabajo como una función social, y que goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

A su vez en el mismo artículo se expresa que el Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.

Por otra parte, el artículo 38, se refiere al trabajo, y lo toma como un apartado especial, señalando que estará regulado por un Código Especial, que es el actual Código de Trabajo, que dicho cuerpo legal tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores e incluirá especialmente los derechos siguientes:

- 1°. En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.
- 2°. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor en los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural.

El artículo 219, instituye la carrera administrativa en las municipalidades y le da vida jurídica con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual establece las condiciones de ingreso a la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 8 de 43

administración; las promociones y ascensos con base al mérito y aptitud de los servidores municipales, así mismo garantizará a los empleados municipales la estabilidad en el cargo.

El artículo 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece cuatro niveles funcionariales y que en cada uno de estos niveles para cada cargo específico, habrán tres categorías. El empleado o funcionario accederá primero al nivel correspondiente a la tercera categoría e irá ascendiendo a las superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados.

El artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal reviste la obligatoriedad de elaborar y aprobar un Manual Regulator del Sistema Retributivo Municipal que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios. El sistema retributivo contemplado en el manual deberá establecerse en el respectivo presupuesto municipal.

De acuerdo al artículo 119 del Código de Trabajo se deberá entender por Salario la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo. Considerase integrante del salario, todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales; remuneración del trabajo extraordinario, remuneración del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades.

No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del patrono, como las bonificaciones y gratificaciones ocasionales y lo que recibe en dinero, no para su beneficio, ni para subvenir a sus necesidades, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como los gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo u otros semejantes, ni tampoco las prestaciones sociales incluidas en el Código de Trabajo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 9 de 43

El artículo 123 del Código de Trabajo señala que los trabajadores que en una misma empresa o establecimiento y que en idénticas circunstancias desarrollen una labor igual, devengarán igual remuneración cualquiera que sea su sexo, edad, raza, color, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa.

Por otra parte, el artículo 126 del mismo Código enumera las principales formas de estipulación de salarios:

- Por unidad de tiempo: cuando el salario se paga ajustándolo a unidades de tiempo, sin consideración especial al resultado del trabajo;
- Por unidad de obra: cuando sólo se toma en cuenta la cantidad y calidad de obra o trabajo realizado, pagándose por piezas producidas o medidas o conjuntos determinados, independientemente del tiempo invertido;
- Por sistema mixto: Cuando se paga de acuerdo con las unidades producidas o trabajo realizado durante la jornada de trabajo;
- Por tarea: Cuando el trabajador se obliga a realizar una determinada cantidad de obra o trabajo en la jornada u otro período de tiempo convenido, entendiéndose cumplida dicha jornada o período de tiempo, en cuanto se haya concluido el trabajo fijado en la tarea;
- Por comisión: Cuando el trabajador recibe un porcentaje o cantidad convenida por cada una de las operaciones que realiza. Si la comisión resultante fuere inferior al salario mínimo establecido, se pagará este último. La Comisión se devengará desde el momento en que se hubiere perfeccionado la operación respectiva; pero si la operación diese origen a varios pagos en distintas fechas, podrán convenirse comisiones por determinado número de pagos en cuyos casos las comisiones se devengarán desde el momento en que tales pagos fuesen efectuados.
- A destajo, por ajuste o precio alzado: cuando se pacta el salario en forma global, habida cuenta de la obra que ha de realizarse, sin consideración especial al tiempo que se emplee para ejecutarla y sin que las labores se sometan a jornadas u horarios.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 10 de 43

METODOLOGÍA

El proceso de diseño del manual ha transcurrido por los momentos siguientes:

- Diagnóstico de la estructura organizativa y de cargos con la finalidad de identificar los nuevos elementos y consideraciones del personal de dirección de la municipalidad.
- Revisión y análisis de la estructura salarial y proyecciones presupuestarias de la municipalidad para el año en marcha.
- Definición de los rangos (pisos y techos) salariales viables para la realidad financiera de la municipalidad para cada una de las categorías y potencial opción de mejora salarial para cada uno de los cargos existentes en cada nivel funcional.
- Presentación al concejo municipal para análisis y aprobación de la propuesta del sistema retributivo.
- Socialización con el personal a efecto de propiciar el apropiamiento y operativización de las nuevas disposiciones administrativas.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Manual Regulator del Sistema Retributivo ha sido elaborado con el propósito de mantener un ordenamiento institucional en las opciones de ascenso y mejora salarial de la municipalidad de Usulután; este ordenamiento se ve necesariamente demandado por cambios a partir de la realidad económica y social del país y las necesidades de modernización o por disposiciones legales novedosas que debe atender la municipalidad.

Lo anterior, impone a la municipalidad la necesidad de llevar a cabo una revisión periódica del presente manual, posibilitando así una actualización que le permita responder a las metas, objetivos y misión institucional con los niveles de eficiencia y efectividad requeridos, por lo que su revisión y actualización se realizará cada 2 años o cuando el Concejo Municipal lo estime conveniente; esta actualización ha de estar basada en los aspectos siguientes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 11 de 43

Incorporar al sistema retributivo las modificaciones necesarias que armonicen con la realidad organizativa, administrativa y financiera de la municipalidad y viabilicen la consecución de objetivos y metas institucionales.

Socializar entre los empleados su contenido y sus respectivas modificaciones para favorecer su apropiamiento.

Facilitar a los empleados el conocimiento, herramientas y materiales, a fin de estimular su aplicación y consideración en el desempeño diario de modo que este impacte la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Toda modificación al presente manual ha de ser legalizada mediante acuerdo municipal.

La Comisión Municipal de la Carrera Administrativa existente ha de apoyar y acompañar el proceso proporcionando aportes y consideraciones.

CONCEPTOS GENERALES

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS SEGÚN NIVELES Y CATEGORÍAS DE NIVELES

Esta clasificación está basada en los cuatro niveles funcionariales establecidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, considerando que cada nivel se subdivide en tres categorías según el artículo 10 de la misma Ley. En este sentido, los cargos o puestos de trabajo se ubican en un nivel específico y a la vez en una categoría determinada dentro del nivel.

ASCENSO DE CATEGORÍA

De acuerdo al inciso segundo del artículo 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el empleado tendrá derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo o empleo en la categoría anterior e ira ascendiendo a las superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 12 de 43

ASCENSO DE NIVEL

El ascenso de nivel se refiere cuando se da un ascenso de un empleado municipal de un nivel funcional a otro, pero en los casos que fuere en los niveles de Dirección o Técnico, la convocatoria es por anuncio público.

POLÍTICAS RETRIBUTIVAS SALARIALES

El Sistema Retributivo Salarial de la Municipalidad se enmarca dentro de las siguientes políticas retributivas salariales:

- a) La Municipalidad estimulara la superación permanente y la eficiencia de los funcionarios y empleados municipales a través de un sistema retributivo equitativo.
- b) Las remuneraciones salariales a funcionarios y empleados se fijarán en base al tiempo que dedica a su trabajo y a la jornada laboral que le corresponde completar.
- c) La retribución a funcionarios y empleados tendrá un carácter fijo mensual.
- d) La Municipalidad establece un sistema retributivo salarial para los funcionarios y servidores municipales, que les permita, basándose en el mérito personal, incrementar sus niveles salariales con relación a su eficiencia en el desempeño del puesto;

SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL

El Sistema de retribución salarial constituye un instrumento que la Municipalidad utiliza para administrar los salarios municipales de conformidad a la normativa legal y mejorar los resultados de la gestión. Los componentes del Sistema son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS SEGÚN NIVELES Y CATEGORÍAS DE NIVELES

Los puestos o cargos de trabajo dentro de la municipalidad, se clasifican, agrupándose dentro de cuatro niveles funcionariales:

- Nivel de Dirección
- Nivel Técnico
- Nivel de Soporte Administrativo
- Nivel Operativo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 13 de 43

Una vez ubicados los puestos de trabajo, se procede a situarlos dentro de la categorización 1, 2, 3, lo cual depende de determinados criterios tales como competencias, grados de responsabilidad, complejidad de las tareas etc.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN.

La retribución es uno de los incentivos más importantes para todo empleado municipal y su metodología de cálculos y beneficios deben ser debidamente estructurados por la Alcaldía de Usulután.

Las reglas salariales establecidas en el presente manual están definidas y estructuradas como lo establece la ley. Además, la alcaldía puede brindar reconocimientos y aportaciones no monetarias para apoyar la buena gestión o desempeño de los empleados.

En la Alcaldía Municipal de Usulután, se entregará a los empleados, dos tipos de retribuciones: los **MONETARIOS y NO MONETARIOS.**

RETRIBUCIÓN MONETARIA

Para que el empleado tenga derecho esta retribución se considerarán los siguientes elementos:

1. **ASPECTOS SUBJETIVOS:** Los elementos que se deben considerar para los aspectos SUBJETIVOS podemos citar:
 - Antigüedad en el puesto laboral actual;
 - Nivel organizacional del cargo;
 - Presupuesto Anual de la Alcaldía;
 - Años de laborar en la Institución Municipal;
 - Estructura organizativa y jerarquía;
 - Cargo que ocupa: Jefe o Auxiliar.

2. **ASPECTOS OBJETIVOS:** Está relacionado directamente con las funciones del puesto de trabajo, correspondiente al nivel funcional en que el empleado de la alcaldía se desempeña:

Los elementos que se deben considerar para los aspectos **OBJETIVOS** son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 14 de 43

- Resultados de la evaluación de desempeño laboral
- Grado de dificultad del puesto de trabajo;
- Competencias técnicas requeridas;
- Experiencia laboral;
- Entrenamientos especializados (Capacitaciones);
- Grado de responsabilidad del cargo;
- Nivel de especialización requerido para el cargo;
- Nivel de peligrosidad del cargo;
- Sí maneja fondos o bienes municipales;
- Ascensos de categorías;
- Buenas relaciones laborales;
- Conocimiento estratégico para desarrollar la Gestión Municipal;
- Buena atención a usuarios de los servicios que brinda la Alcaldía.

3. **AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO:** los salarios dentro de la municipalidad no serán menores al salario mínimo nacional vigente.

4. **RENDIMIENTO:** A ello se dirige el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; es decir, que si un empleado realiza más trabajo del esperado y es de beneficio para la alcaldía es importante ser considerado para efectos de valorar la retribución.

5. **FUNCIONES DEL PUESTO:** El salario estará de acuerdo al puesto que desempeña, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad.

6. **PROMOCIÓN Y/O CLASIFICACIÓN DE PUESTOS:** Todo empleado de la Alcaldía tiene derecho a optar a un nuevo cargo dentro de la institución; por promoción, cumpliendo los requisitos necesarios para desempeñarlo de acuerdo a sus capacidades y experiencias.

RETRIBUCIÓN NO MONETARIA

Con el fin de incentivar a sus empleados, la alcaldía otorgará otro tipo de ingresos denominados NO MONETARIOS. Para efectos del presente manual, se denominarán como tal, aquellos que están visualizados para que no signifiquen ingresos en términos económicos para el empleado o empleada, sino que motiven y sean de valor, tanto para éste o la familia del mismo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 15 de 43

Los aspectos a considerar para la asignación de la retribución NO MONETARIA son:

- Resultados de evaluación de desempeño.
- Puntualidad.
- Discrecionalidad del manejo de información de la Institución.
- Nivel de responsabilidad para ejecutar sus funciones y asignaciones;
- Buen trato a los compañeros/as y usuarios de la Alcaldía;
- Aportes de ideas innovadoras para el mejor funcionamiento institucional
- Cumplimiento a las leyes municipales y normativa interna;
- Capacidad de ejecutar proyectos con calidad;
- Asistencia y cumplimiento de horarios en las capacitaciones;

A continuación, se mencionan las retribuciones NO MONETARIAS que puede considerar el Concejo Municipal para premiar el sobresaliente desempeño de sus mejores empleados en todos los niveles funcionariales:

- Capacitaciones por medio de becas de entidades cooperantes
- Incorporación a proyectos claves de la Alcaldía
- Ser nombrado como representante oficial de la Alcaldía ante entidades importantes y eventos públicos
- Vales de despensa para el día del cumpleaños del empleado o navidad
- Placas o diplomas de reconocimiento; y,
- Todas las que el Concejo Municipal estime conveniente.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO.

CRITERIOS

El sistema retributivo de la municipalidad de Usulután está basado en tres aspectos fundamentales que son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 16 de 43

- a) Los aspectos subjetivos (la persona, su categoría): a ello se destinan las retribuciones básicas, es decir el importe del sueldo que remunera la categoría (el grupo de clasificación) y la antigüedad del funcionario (aspectos que se mencionaron en el apartado anterior).
- b) Los aspectos objetivos del puesto de trabajo (las funciones): en ellos encontramos la parte principal de las denominadas retribuciones complementarias; es decir el Complemento de destino que corresponde al nivel del puesto que se desempeñe; y el Complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad.
- c) El Rendimiento: a ello se dirige el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo; es decir, que si un empleado realiza más trabajo del esperado y es de beneficio para la municipalidad es importante ser considerado para efectos de valoración de la retribución.

CONDICIONES

Para la aplicación del sistema retributivo la municipalidad Usulután ha avanzado en la creación de las condiciones siguientes:

- a) La municipalidad cuenta con sus Manuales de Organización y Funciones, Descriptor de Cargos y Categorías, Evaluación del Desempeño Laboral y el de Planes, Programas y Políticas de Capacitación.
- b) Los empleados conocen cada uno de los instrumentos donde se describen sus funciones en cada uno de los cargos existentes, instrumentos que además están publicados en el portal de transparencia municipal al alcance de todos.
- c) Existe el compromiso del Concejo Municipal del cumplimiento disciplinado de los procedimientos, registros y controles que generen la credibilidad y confianza de los empleados en las instancias y jefaturas institucionales responsables de la operativización de la Carrera Administrativa Municipales y la Ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 17 de 43

- d) Las consideraciones establecidas en este sistema retributivo están vinculadas a las proyecciones y definición del presupuesto municipal.
- e) La implementación del sistema retributivo considera una oferta de estímulos no monetarios que administrará y aplicará el Concejo Municipal y el Alcalde en base a las evaluaciones del desempeño y las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- f) Cualquier decisión o disposición que afecte positiva o negativamente a uno o varios de los empleados municipales, ha de ser comunicada oportunamente, de forma clara, escrita e íntegra que asegure la transparencia de la misma.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA RETRIBUTIVO.

La estructura del sistema retributivo tiene dos elementos fundamentales relacionados con los niveles funcionariales dentro de los cuales son clasificados los cargos que ocupan los empleados de carrera, y con las categorías que según su nivel funcional determinan las opciones de mejora salarial que tienen los empleados en su proceso de pertenencia en la Carrera Administrativa Municipal y dentro de la municipalidad.

Para efectos de su consideración, en este manual se consignan y definen cada uno de esos niveles y categorías como elementos de referencia:

- **NIVELES:**

La Municipalidad de Usulután basándose en el artículo 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ha establecido cuatro niveles funcionariales.

- **CATEGORÍAS**

El sistema de retribución operará a través de tres categorías en correspondencia con lo que establece el Art. 10 de la Carrera Administrativa Municipal y las cuales han sido debidamente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 18 de 43

establecidas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías de esta municipalidad y que a continuación se explican:

CATEGORÍAS	3 ^a	2 ^a	1 ^a
<p>Las categorías, constituyen las opciones de ascenso progresivo y escalonado que tienen los empleados y que ha de garantizar la mejora continua de su condición en términos salariales, prestaciones y estímulos dentro de un cargo determinado.</p> <p>La 3^a categoría representa el escalón en que cada empleado municipal iniciará su tránsito dentro de la Carrera Administrativa Municipal, la 2^a categoría el nivel intermedio y la 1^a el nivel superior a alcanzar en su proceso de mejora continua a partir de su experiencia, tiempo, eficiencia en el desempeño y méritos. Cada categoría operará de forma ascendente a un rango salarial posible al que puede acceder el empleado dentro de ella a partir de la evaluación del desempeño y los méritos acumulados durante un período de dos años.</p> <p>Los rangos en cada una de ellas se han establecido teniendo en consideración la actual estructura de salarios de la municipalidad y su realidad financiera, administrativa y presupuestaria.</p> <p>Las opciones de cambio de una categoría por ascenso estarán determinadas por el proceso de evaluación del desempeño, tiempo y méritos acumulados.</p> <p>Los valores asignados a los rangos y opciones de mejora salarial correspondiente a cada categoría serán revisados y adecuados periódicamente en correspondencia con las necesidades y realidades administrativas y financieras de la municipalidad.</p> <p>La mejora salarial dentro de la misma categoría será una posibilidad a considerar para estimular al personal en el intermedio de los dos años u otros períodos que el Concejo Municipal considere prudente en base a resultados de una evaluación previa.</p>			

- Todos los empleados ingresarán a la Carrera Administrativa Municipal dentro de la municipalidad en la tercera categoría e irá ascendiendo a las subsiguientes, de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 19 de 43

- Todos los empleados tendrán derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo o empleo en la categoría anterior y previa calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en los manuales descriptores de cargos para la categoría inmediata superior.

El sistema retributivo presupone que el Concejo Municipal tome como punto de partida su actual situación presupuestaria y salarial para el establecimiento de los techos en cada categoría a fin de no impactar negativamente la situación financiera de la misma, lo cual requerirá ajustes administrativos que han de ser valorados oportunamente.

PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍAS Y MEJORA SALARIAL.

Acceso a las categorías y mejora salarial.

Los empleados de la municipalidad Usulután comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal, ingresarán a la misma en la tercera categoría y lo harán por medio del procedimiento y disposiciones siguientes:

1. En el período de los primeros dos meses de cada año el Jefe de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia General o la persona designada por el Concejo Municipal, organizará y ejecutará una evaluación del desempeño del personal, la cual estará apegada a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño diseñado para tal fin. Además, realizará una valoración mediante informe complementario elaborado por la gerencia general sobre los aspectos de requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.
2. La evaluación del desempeño practicada por el jefe inmediato o el Jefe de Recursos Humanos a un empleado será enviado al Concejo Municipal, el cual resolverá en apego a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sobre las medidas de mejora salarial, ascenso y otras que considere conveniente según sea el caso y teniendo en consideración la situación administrativa, financiera

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 20 de 43

y presupuestaria de la Municipalidad. El Concejo o el Alcalde informará de su resolución a la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa quien observará el apego a la Ley e informará al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.-

3. La resolución con respecto a la posibilidad de ascenso, aumento salarial, estímulos no monetarios u otras medidas de orden correctivo y de apoyo según sea el caso, será comunicada al interesado en un término no mayor de ocho días posteriores a la emisión de la misma.
4. La resolución del Concejo Municipal será agregada al expediente personal del empleado municipal de que se trate y se enviará copia a la Comisión y Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
5. El empleado podrá acceder a la siguiente categoría dentro de nivel inferior, intermedio o superior de la misma, al siguiente, según lo estime y resuelva el Concejo Municipal, previa revisión y calificación positiva de los requisitos de experiencia, evaluación de desempeño, conocimiento, capacitación y méritos acreditados y sobre la base de una valoración de la situación administrativa, financiera y presupuestaria de la municipalidad.
6. El empleado podrá ser sujeto de aumento salarial dentro de una misma categoría, siempre y cuando el monto del cargo sea menor al techo máximo de la misma categoría.
7. El margen de mejora salarial (nivel inferior–nivel superior) dentro de la tercera categoría en la que por ley inician todos los empleados de carrera, se establecerá a partir de los salarios nominales que según planilla tienen los empleados que se sitúan dentro de cada nivel funcional.
8. Se sugiere que, si una persona fuese trasladada a un puesto diferente al que actualmente tiene, se ubicará en la categoría en que su monto salarial actual esté incluido y podrá tener un ajuste al nivel próximo superior de la escala.
9. Los empleados que al momento de la aplicación del presente manual posean un salario mayor al monto mínimo establecido en la fase inicial de la tercera categoría serán ubicados en la categoría en que su monto salarial actual se ubique.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 21 de 43

10. Para dar inicio a la aplicación del presente manual del sistema retributivo se dará inicio con la nivelación salarial por nivel funcional con los techos mínimos definidos en el presente manual.
11. No tendrán derecho a la nivelación salarial ni al otorgamiento de aumentos de categoría y mejoras salariales aquellos empleados que tengan mas de 2 amonestaciones en el último año calendario y calificación menor a 85 puntos en la última evaluación de desempeño laboral.



TECHOS SALARIALES SEGÚN NIVEL

NIVEL DIRECCIÓN

NIVEL DE DIRECCIÓN PARA JEFES DE UNIDAD	
MÍNIMO	MÁXIMO
\$950.00 Mensuales	\$1,300.00 Mensuales

NIVEL DE DIRECCIÓN PARA SUB JEFES DE UNIDAD	
MÍNIMO	MÁXIMO
\$700.00 Mensuales	\$1,000.00 Mensuales

NIVEL TÉCNICO

NIVEL TÉCNICO	
MÍNIMO	MÁXIMO
\$600.00 Mensuales	\$950.00 Mensuales

NIVEL SOPORTE ADMINISTRATIVO

NIVEL SOPORTE ADMINISTRATIVO	
MÍNIMO	MÁXIMO
\$455.00 Mensuales	\$800.00 Mensuales

NIVEL OPERATIVO

NIVEL OPERATIVO	
MÍNIMO	MÁXIMO
\$455.00 Mensuales	\$800.00 Mensuales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 23 de 43

MEJORAS SALARIALES POR NIVELES FUNCIONARIALES Y CATEGORÍAS.

RETRIBUCIÓN SALARIAL.

Para determinar la retribución salarial de los empleados municipales es necesario tener claridad de los cargos existentes dentro de la municipalidad, así como de su salario actual, pues dependiendo de las condiciones financieras actuales de la municipalidad, de los cargos y niveles funcionariales, se establecerán los rangos de salarios por categoría.

En el presente apartado se consignan una matriz dividida por nivel funcional existente en la municipalidad de Usulután, lo que permitirá establecer el menor salario devengado de entre cada nivel funcional y sobre esa cantidad, calcular el porcentaje de aumento que ha establecido la municipalidad a manera que no exceda los intervalos establecidos a cada una de las categorías.

Los empleados que por antigüedad posean sueldos arriba del mínimo de su nivel serán colocados en la categoría que les corresponda respetando el techo máximo por nivel de dirección, técnico, soporte administrativo y operativo.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Considerando la situación financiera de la municipalidad como primer paso para la aplicación del sistema retributivo se dará inicio con una nivelación salarial considerando los montos mínimos y máximos establecidos en el presente manual, lo empleados que tengan sueldos mayores a estos rangos se incorporaran dentro de los niveles por categoría descritos en el cuadro tabulador salarial. Recalcando que aquellos empleados que posean al menos 2 amonestaciones en el último año calendario (incluidas las amonestaciones por llegadas tarde) o un puntaje menor a 85 puntos en la evaluación de desempeño no tendrán derecho a la nivelación salarial o un aumento de sueldo por aumento de categoría.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 24 de 43

CUADRO TABULADOR SALARIAL

El tabulador salarial tiene por objetivo establecer los diferentes niveles organizativos y las categorías, clasificando así el salario a percibir por cada puesto de trabajo. El tabulador actual, se muestra a continuación, pero vale aclarar que este puede ser actualizado por la comisión nombrada evaluando la inflación y el incremento en los costos de la canasta básica.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 25 de 43

TABULADOR SALARIAL										
CARGO	SUELDO ACTUAL	CATEGORÍAS								
		3ª			2ª			1ª		
		3ª C	3ª B	3ª A	2ª C	2ª B	2ª A	1ª C	1ª B	1ª A
NIVEL DE DIRECCIÓN										
ALCALDE MUNICIPAL	\$3.885,71	ACUERDO MUNICIPAL								
SINDICO MUNICIPAL	\$857,16	ACUERDO MUNICIPAL								
CONCEJAL	\$857,16	ACUERDO MUNICIPAL								
SECRETARIO/A MUNICIPAL	\$1.300,00	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE GENERAL	\$2.470,00	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE FINANCIERO	\$1.411,43	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE TRIBUTARIO	\$1.000,00	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE ADMINISTRATIVO	(vacante)	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	(vacante)	ACUERDO MUNICIPAL								
GERENTE DE SERVICIOS CIUDADANOS	\$1.000,00	ACUERDO MUNICIPAL								
AUDITOR INTERNO	\$850,00	ACUERDO MUNICIPAL								
NIVEL DE DIRECCIÓN PARA JEFES DE UNIDAD										
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	\$1.300,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1.300,00
DELEGADO CONTRAVENCIONAL	\$860,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
DIRECTOR CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$810,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 26 de 43

JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$900,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
OFICIAL DE GESTION DOCUMENTAL	\$560,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
REGISTRADOR MUNICIPAL	\$750,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE GESTION DE COOPERACION	\$500,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE CATASTRO EMPRESAS	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE CATASTRO INMUEBLES	\$890,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE RECUPERACION DE MORA	\$860,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE FISCALIZACION	\$880,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE PRESUPUESTO	\$830,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
TESORERO MUNICIPAL		\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE CONTABILIDAD	\$1.100,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1.100,00	\$1.150,00	\$1.200,00	\$1.250,00	\$1.300,00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DEL REF	\$1.000,00	\$-	\$-	\$1.000,00	\$1.050,00	\$1.100,00	\$1.150,00	\$1.200,00	\$1.250,00	\$1.300,00
JEFE DE LA UCP	\$980,00	\$980,00	\$1.020,00	\$1.060,00	\$1.100,00	\$1.140,00	\$1.180,00	\$1.220,00	\$1.260,00	\$1.300,00
JEFE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$800,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN					 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután				
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO									
EDICIÓN 1/2023					Página 27 de 43					

JEFE DE PROVEEDURÍA ACTIVO FIJO Y SERVICIOS GENERALES	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	\$800,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$750,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DEL CBI 10 DE MAYO	\$690,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DEL CMPV	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LA UNIDAD DE LA MUJER	\$460,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LA DIVISIÓN 1 DE SERVICIOS CIUDADANOS	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LA DIVISIÓN 2 DE SERVICIOS CIUDADANOS	\$785,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
ADMINISTRADOR DE MERCADOS	\$820,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE TALLERES	\$650,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE CEMENTERIO	\$850,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE RASTRO Y TIANGUE	\$701,43	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LOS ELECTRICISTAS	\$750,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE MEDIO AMBIENTE	\$880,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$1.210,00							\$1.210,00	\$1.255,00	\$1.300,00
JEFE DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$890,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS	\$625,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00
JEFE DE LA UNIDAD EMPRESARIAL	\$550,00	\$950,00	\$993,75	\$1.037,50	\$1.081,25	\$1.125,00	\$1.168,75	\$1.212,50	\$1.256,25	\$1.300,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 28 de 43

NIVEL DE DIRECCIÓN PARA SUB JEFES DE UNIDAD										
DELEGADO CONTRAVENCIONAL SUPLENTE	\$-	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$780,00	\$-	\$-	\$780,00	\$816,67	\$853,34	\$890,01	\$926,68	\$963,33	\$1.000,00
SUB JEFE DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE CUENTAS CORRIENTES	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE CATASTRO EMPRESAS	\$975,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$975,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE CATASTRO INMUEBLES	\$950,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$950,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE RECUPERACIÓN DE MORA 2	\$760,00	\$-	\$-	\$760,00	\$800,00	\$840,00	\$880,00	\$920,00	\$960,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE RECURSOS HUMANOS	\$900,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$900,00	\$950,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE LA UCP	\$980,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$980,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE PROVEEDURÍA ACTIVO FIJO Y SERVICIOS GENERALES	\$750,00	\$-	\$-	\$750,00	\$791,67	\$833,34	\$875,01	\$916,68	\$958,33	\$1.000,00
SUB JEFE DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$527,88	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE PROYECCIÓN SOCIAL 2	\$450,00	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DEL CBI 10 DE MAYO	\$980,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$980,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE CULTURA Y DEPORTES	\$800,00	\$-	\$-	\$-	\$800,00	\$840,00	\$880,00	\$920,00	\$960,00	\$1.000,00
SUB JEFE DEL CMPV	\$750,00	\$-	\$-	\$750,00	\$791,67	\$833,34	\$875,01	\$916,68	\$958,33	\$1.000,00
SUB ADMINISTRADOR DE MERCADOS	\$750,00	\$-	\$-	\$750,00	\$791,67	\$833,34	\$875,01	\$916,68	\$958,33	\$1.000,00
SUB JEFE DE ASEO MUNICIPAL	\$755,00	\$-	\$-	\$755,00	\$795,83	\$836,66	\$877,49	\$918,32	\$959,17	\$1.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 29 de 43

SUB JEFE DE TALLERES	\$760,00	\$-	\$-	\$760,00	\$800,00	\$840,00	\$880,00	\$920,00	\$960,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE CEMENTERIO	\$660,00	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE CEMENTERIO 2	\$600,00	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE RASTRO Y TIANGUE	\$701,43	\$701,43	\$738,75	\$776,07	\$813,39	\$850,71	\$888,03	\$925,35	\$962,68	\$1.000,00
SUB JEFE DE MEDIO AMBIENTE	\$720,00	\$-	\$720,00	\$760,00	\$800,00	\$840,00	\$880,00	\$920,00	\$960,00	\$1.000,00
SUB JEFE DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
SUB JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS	\$600,00	\$700,00	\$737,50	\$775,00	\$812,50	\$850,00	\$887,50	\$925,00	\$962,50	\$1.000,00
NIVEL TÉCNICO										
CARGO	SUELDO ACTUAL	3ª			2ª			1ª		
		3ª C	3ª B	3ª A	2ª C	2ª B	2ª A	1ª C	1ª B	1ª A
AUXILIAR DE LA UNIDAD JURÍDICA 1	\$1.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1.000,00
AUXILIAR DE LA UNIDAD JURÍDICA 2	\$860,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$860,00	\$905,00	\$950,00
AUXILIAR DE LA UNIDAD JURÍDICA 3	\$800,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$800,00	\$850,00	\$900,00	\$950,00
AUXILIAR DE LA UNIDAD JURÍDICA 4	\$550,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
ENLACE DE PROTECCIÓN CIVIL	\$450,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
AUXILIAR JURÍDICO DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$585,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	\$610,00	\$-	\$610,00	\$658,57	\$707,14	\$755,71	\$804,28	\$852,85	\$901,43	\$950,00
AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	\$540,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 30 de 43

AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	\$500,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE MICROSOFT	\$620,00		\$620,00	\$667,14	\$714,28	\$761,42	\$808,56	\$855,70	\$902,86	\$950,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE LA JUVENTUD	\$450,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
DOCTOR VETERINARIO	\$560,00	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE	\$750,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$750,00	\$800,00	\$850,00	\$900,00	\$950,00
ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$-	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
ENCARGADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL	\$-	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	\$-	\$600,00	\$643,75	\$687,50	\$731,25	\$775,00	\$818,75	\$862,50	\$906,25	\$950,00
AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$690,00	\$-	\$-	\$-	\$690,00	\$742,00	\$794,00	\$846,00	\$898,00	\$950,00
AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$780,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$780,00	\$836,67	\$893,34	\$950,00
AUXILIAR DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00	\$900,00	\$950,00
AUXILIAR DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$855,71	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$855,71	\$902,86	\$950,00
NIVEL SOPORTE ADMINISTRATIVO										
GARGO	SUELDO ACTUAL	3ª			2ª			1ª		
		3ª C	3ª B	3ª A	2ª C	2ª B	2ª A	1ª C	1ª B	1ª A
SECRETARIA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE DESPACHO	\$640,00					\$640,00	\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
SECRETARIA DE SINDICATURA	\$640,00					\$640,00	\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$621,88					\$621,88	\$666,41	\$710,94	\$755,47	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$600,00					\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$591,90				\$591,90	\$633,52	\$675,14	\$716,76	\$758,38	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$549,20			\$549,20	\$591,00	\$632,80	\$674,60	\$716,40	\$758,20	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$508,00		\$508,00	\$549,71	\$591,42	\$633,13	\$674,84	\$716,56	\$758,29	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$490,00		\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 31 de 43

AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$450,30	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE RELACIONES PUBLICAS	\$490,00		\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00
AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y PRENSA 1	\$690,00						\$690,00	\$726,67	\$763,33	\$800,00
AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y PRENSA 2	\$660,00						\$660,00	\$706,67	\$753,33	\$800,00
AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y PRENSA 3	\$590,00				\$590,00	\$632,00	\$674,00	\$716,00	\$758,00	\$800,00
AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y PRENSA 4	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$600,00				\$600,00	\$640,00	\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL	\$640,00					\$640,00	\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES	\$720,00							\$720,00	\$760,00	\$800,00
AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES	\$681,10						\$681,10	\$720,73	\$760,37	\$800,00
AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES	\$480,00		\$480,00	\$525,71	\$571,42	\$617,13	\$662,84	\$708,55	\$754,29	\$800,00
AUXILIAR DE CATASTRO EMPRESAS	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE CATASTRO EMPRESAS	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE CATASTRO EMPRESAS	\$610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
AUXILIAR DE CATASTRO INMUEBLES	\$606,40					\$604,40	\$653,30	\$702,20	\$751,10	\$800,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$560,00				\$560,00	\$608,00	\$656,00	\$704,00	\$752,00	\$800,00
AUXILIAR DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
AUXILIAR DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$500,00		\$500,00	\$542,86	\$585,72	\$628,58	\$671,44	\$714,30	\$757,14	\$800,00
SECRETARIA DE RECUPERACIÓN DE MORA	\$510,00			\$510,00	\$558,33	\$606,66	\$654,99	\$703,32	\$751,67	\$800,00
AUXILIAR DE PRESUPUESTO	\$600,00					\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
ENCARGADA DE ESPECIES MUNICIPALES	\$680,00						\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
AUXILIAR DE TESORERÍA	\$788,51								\$788,51	\$800,00
AUXILIAR DE TESORERÍA	\$750,00								\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE TESORERÍA	\$597,40					\$597,40	\$648,05	\$698,70	\$749,35	\$800,00
AUXILIAR DE TESORERÍA	\$596,00					\$596,00	\$647,00	\$698,00	\$749,00	\$800,00
AUXILIAR DE TESORERÍA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN						 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután			
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO									
EDICIÓN 1/2023						Página 32 de 43				

CAJERA	\$753,50								\$753,50	\$800,00
CAJERA	\$610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
CAJERA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$650,00						\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$690,00							\$690,00	\$745,00	\$800,00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$599,10				\$599,10	\$639,28	\$679,46	\$719,64	\$759,82	\$800,00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$710,00							\$710,00	\$755,00	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$670,00						\$670,00	\$713,33	\$756,67	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$617,82					\$617,82	\$663,37	\$708,92	\$754,45	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$556,40			\$556,40	\$597,00	\$637,60	\$678,20	\$718,80	\$759,40	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE UCP	\$610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
AUXILIAR DE UCP	\$520,00			\$520,00	\$566,67	\$613,34	\$660,01	\$706,68	\$753,33	\$800,00
AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$535,00			\$535,00	\$579,17	\$623,34	\$667,51	\$711,68	\$755,83	\$800,00
AUXILIAR DE PROVEEDURÍA, ACTIVO FIJO Y SERVICIOS GENERALES	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE PROVEEDURÍA ACTIVO FIJO Y SERVICIOS GENERALES	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$518,00		\$518,00	\$558,29	\$598,58	\$638,87	\$679,16	\$719,45	\$759,71	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN					 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután				
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO									
EDICIÓN 1/2023					Página 33 de 43					

AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE PROYECCIÓN SOCIAL	\$550,00			\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MADRE EDUCADORA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES	\$468,00		\$468,00	\$515,43	\$562,86	\$610,29	\$657,72	\$705,15	\$752,57	\$800,00
AUXILIAR DEL CMPV	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DEL CMPV	\$610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LA MUJER	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$490,00		\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,74	\$800,00
SECRETARIA DE ASEO MUNICIPAL	\$650,00						\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE ASEO MUNICIPAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SECRETARIA DE CEMENTERIO	\$560,00				\$560,00	\$608,00	\$656,00	\$704,00	\$752,00	\$800,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RASTRO	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE	\$490,30		\$490,30	\$534,55	\$578,80	\$623,05	\$667,30	\$711,55	\$755,75	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN					 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután				
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO									
EDICIÓN 1/2023						Página 35 de 43				

AGENTE	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AGENTE	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AGENTE	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AGENTE	\$800,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$800,00
AGENTE	\$540,00	\$-	\$-	\$540,00	\$583,33	\$626,66	\$669,99	\$713,32	\$756,67	\$800,00
ORDENANZA DEL CAM	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
SUPERVISOR DE ORDENAMIENTO COMERCIAL	\$750,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$750,00	\$800,00
ENCARGADO DE PERIFONEO	\$690,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$690,00	\$745,00	\$800,00
SUPERVISOR DE CUENTAS CORRIENTES	\$660,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$660,00	\$706,67	\$753,33	\$800,00
NOTIFICADOR DE CUENTAS CORRIENTES	\$590,00	\$-	\$-	\$-	\$590,00	\$632,00	\$674,00	\$716,00	\$758,00	\$800,00
NOTIFICADOR DE CUENTAS CORRIENTES	\$480,00	\$-	\$480,00	\$525,71	\$571,42	\$617,13	\$662,84	\$708,55	\$754,29	\$800,00
NOTIFICADOR DE CUENTAS CORRIENTES	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$610,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$538,00	\$-	\$-	\$538,00	\$581,67	\$625,34	\$669,01	\$712,68	\$756,33	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$658,51	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$658,51	\$705,67	\$752,84	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$591,90	\$-	\$-	\$-	\$591,90	\$633,70	\$675,50	\$717,30	\$759,10	\$800,90
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO EMPRESAS	\$490,00	\$-	\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$591,90	\$-	\$-	\$-	\$-	\$591,90	\$643,92	\$695,94	\$747,98	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$540,00	\$-	\$-	\$540,00	\$583,33	\$626,66	\$669,99	\$713,32	\$756,67	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$500,30	\$-	\$500,00	\$542,86	\$585,72	\$628,58	\$671,44	\$714,30	\$757,14	\$800,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$850,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$850,00
INSPECTOR DE CATASTRO INMUEBLES	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
MOTORISTA DE PROVEEDURÍA	\$612,20	\$-	\$-	\$-	\$-	\$612,20	\$659,15	\$706,10	\$753,05	\$800,00
MOTORISTA DE PROVEEDURÍA	\$590,00	\$-	\$-	\$-	\$590,00	\$632,00	\$674,00	\$716,00	\$758,00	\$800,00
MOTORISTA DE PROVEEDURÍA	\$595,06	\$-	\$-	\$-	\$-	\$595,06	\$646,30	\$697,54	\$748,76	\$800,00
MOTORISTA DE PROVEEDURÍA	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
MOTORISTA DE PROVEEDURÍA	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 36 de 43

ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$488,00	\$-	\$488,00	\$532,57	\$577,14	\$621,71	\$666,28	\$710,85	\$755,43	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$565,60	\$-	\$-	\$-	\$565,60	\$612,48	\$659,36	\$706,24	\$753,12	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$508,00	\$-	\$508,00	\$549,71	\$591,42	\$633,13	\$674,84	\$716,55	\$758,29	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE PROVEEDURÍA	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COCINERA DEL CBI 10 DE MAYO	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DEL CBI 10 DE MAYO	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
ORDENANZA DEL CBI 10 DE MAYO	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PROFESOR DE NATACIÓN	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PROFESOR DE NATACIÓN	\$585,90	\$-	\$-	\$-	\$-	\$585,90	\$639,42	\$692,94	\$746,48	\$800,00
PROFESOR DE FUTBOL	\$585,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$585,00	\$638,75	\$692,50	\$746,25	\$800,00
PROFESOR DE FUTBOL	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
PROFESOR DE FUTBOL	\$585,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$585,00	\$638,75	\$692,50	\$746,25	\$800,00
SUPERVISOR DE TURICENTROS	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE CENTROS RECREATIVOS	\$583,60	\$-	\$-	\$-	\$583,60	\$626,88	\$670,16	\$713,44	\$756,72	\$800,00
ORDENANZA DE GIMNASIO MUNICIPAL	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
ORDENANZA CENTRO RECREATIVO RIO MOLINO	\$468,00		\$468,00	\$515,42	\$562,84	\$610,26	\$657,70	\$705,14	\$752,58	\$800,00
ORDENANZA CENTRO RECREATIVO RIO MOLINO	\$508,00		\$508,00	\$549,72	\$591,44	\$633,16	\$674,88	\$716,58	\$758,28	\$800,00
ORDENANZA CENTRO RECREATIVO RIO MOLINO	\$508,00		\$508,00	\$549,72	\$591,44	\$633,16	\$674,88	\$716,58	\$758,28	\$800,00
ORDENANZA DEL CMPV	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DEL CMPV	\$410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COORDINADOR DEL MERCADO 2	\$550,00	\$-	\$-	\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 37 de 43

COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 488,00	\$-	\$488,00	\$532,57	\$577,14	\$621,71	\$666,28	\$710,85	\$755,43	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 578,80	\$-	\$-	\$-	\$578,80	\$623,04	\$667,28	\$711,52	\$755,76	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 545,90	\$-	\$-	\$545,90	\$588,25	\$630,60	\$672,95	\$715,30	\$757,65	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 508,00	\$-	\$508,00	\$549,72	\$591,44	\$633,16	\$674,88	\$716,58	\$758,28	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 488,00	\$-	\$488,00	\$532,57	\$577,14	\$621,71	\$666,28	\$710,85	\$755,43	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 488,00	\$-	\$488,00	\$532,57	\$577,14	\$621,71	\$666,28	\$710,85	\$755,43	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 556,89	\$-	\$-	\$-	\$556,89	\$605,51	\$654,13	\$702,75	\$751,38	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 488,00	\$-	\$488,00	\$532,57	\$577,14	\$621,71	\$666,28	\$710,85	\$755,43	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 490,00	\$-	\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
COBRADOR DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE FONTANERO	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	\$ 650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA DE ASEO MUNICIPAL	\$ 590,00	\$-	\$-	\$-	\$590,00	\$632,00	\$674,00	\$716,00	\$758,00	\$800,00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA DE ASEO MUNICIPAL	\$ 617,57	\$-	\$-	\$-	\$-	\$617,57	\$663,17	\$708,79	\$754,40	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$700,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$700,00	\$750,00	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$690,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$690,00	\$745,00	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$670,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$670,00	\$713,33	\$756,67	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$630,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$630,00	\$672,50	\$715,00	\$757,50	\$800,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO



MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN
Alcaldía Municipal de Usulután

EDICIÓN 1/2023

Página 38 de 43

MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$550,00	\$-	\$-	\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$530,00	\$-	\$-	\$530,00	\$575,00	\$620,00	\$665,00	\$710,00	\$755,00	\$800,00
MOTORISTA DE ASEO MUNICIPAL	\$490,00	\$-	\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00
ENCARGADO DE LIMPIEZA DE BAÑOS	\$610,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
LIMPIEZA DE BAÑOS	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
LIMPIEZA DE BAÑOS	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
LIMPIEZA DE BAÑOS	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
LIMPIEZA DE BAÑOS	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 596,89	\$-	\$-	\$-	\$596,89	\$637,51	\$678,13	\$718,75	\$759,38	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 468,00	\$468,00	\$509,50	\$551,00	\$592,50	\$634,00	\$675,50	\$717,00	\$758,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 626,83	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$626,83	\$684,56	\$742,27	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 581,88	\$-	\$-	\$-	\$-	\$581,88	\$636,41	\$690,94	\$745,47	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 604,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$604,00	\$653,00	\$702,00	\$751,00	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 581,88	\$-	\$-	\$-	\$581,88	\$625,50	\$669,12	\$712,74	\$756,38	\$800,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO



MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN
Alcaldía Municipal de Usulután

EDICIÓN 1/2023

Página 39 de 43

PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 556,89	\$-	\$-	\$-	\$556,89	\$605,51	\$654,13	\$702,75	\$751,38	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 596,89	\$-	\$-	\$-	\$-	\$596,89	\$647,67	\$698,45	\$749,22	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 583,60	\$-	\$-	\$-	\$-	\$583,60	\$637,70	\$691,80	\$745,90	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 460,00	\$460,00	\$502,50	\$545,00	\$587,50	\$630,00	\$672,50	\$715,00	\$757,50	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 404,17	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN



MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN
Alcaldía Municipal de Usulután

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

EDICIÓN 1/2023

Página 40 de 43

PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE LIMPIEZA	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 618,22	\$-	\$-	\$-	\$-	\$618,22	\$663,67	\$709,12	\$754,55	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 624,35	\$-	\$-	\$-	\$-	\$624,35	\$668,26	\$712,17	\$756,09	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 596,89	\$-	\$-	\$-	\$596,89	\$637,51	\$678,13	\$718,75	\$759,38	\$800,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO



MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN
Alcaldía Municipal de Usulután

EDICIÓN 1/2023

Página 41 de 43

RECOLECTOR	\$ 468,00	\$-	\$468,00	\$515,43	\$562,86	\$610,29	\$657,72	\$705,15	\$752,57	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 621,88	\$-	\$-	\$-	\$-	\$621,88	\$666,41	\$710,94	\$755,47	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 468,00	\$-	\$468,00	\$515,43	\$562,86	\$610,29	\$657,72	\$705,15	\$752,57	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 468,00	\$-	\$468,00	\$515,43	\$562,86	\$610,29	\$657,72	\$705,15	\$752,57	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 620,37	\$-	\$-	\$-	\$-	\$620,37	\$665,28	\$710,19	\$755,09	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 604,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$604,00	\$653,00	\$702,00	\$751,00	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 490,00	\$-	\$490,00	\$534,29	\$578,58	\$622,87	\$667,16	\$711,45	\$755,71	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
RECOLECTOR	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE ASEO MUNICIPAL	\$468,00	\$-	\$468,00	\$515,43	\$562,86	\$610,29	\$657,72	\$705,15	\$752,57	\$800,00
ORDENANZA DE ASEO MUNICIPAL	\$583,60	\$-	\$-	\$-	\$583,60	\$626,88	\$670,16	\$713,44	\$756,72	\$800,00
ELECTRICISTAS	\$ 644,25	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$644,25	\$696,11	\$748,03	\$800,00
ELECTRICISTAS	\$ 644,25	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$644,25	\$696,11	\$748,03	\$800,00
ELECTRICISTAS	\$ 644,25	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$644,25	\$696,11	\$748,03	\$800,00
ELECTRICISTAS	\$ 460,00	\$-	\$460,00	\$508,57	\$557,14	\$605,71	\$654,28	\$702,85	\$751,43	\$800,00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ENCARGADO DE MECÁNICA DE BANCO	\$560,00	\$-	\$-	\$-	\$560,00	\$608,00	\$656,00	\$704,00	\$752,00	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 42 de 43

AUXILIAR DE MECÁNICA DE BANCO	\$440,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ENCARGADO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	\$410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR MECÁNICO	\$410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR MECÁNICO	\$508,00	\$-	\$508,00	\$549,71	\$591,42	\$633,13	\$674,84	\$716,56	\$758,29	\$800,00
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	\$455,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ENCARGADO DE CARPINTEROS	\$652,87	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$652,87	\$701,91	\$750,96	\$800,00
CARPINTERO	\$ 632,87	\$-	\$-	\$-	\$-	\$632,87	\$674,65	\$716,43	\$758,22	\$800,00
AUXILIAR DE CARPINTEROS	\$-	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE BODEGA	\$450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	\$-	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
JARDINERO	\$ 583,60	\$-	\$-	\$-	\$583,60	\$626,88	\$670,16	\$713,44	\$756,72	\$800,00
JARDINERO	\$ 576,49	\$-	\$-	\$-	\$576,49	\$621,19	\$665,89	\$710,59	\$755,30	\$800,00
AUXILIAR DE CEMENTERIO	\$680,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$680,00	\$720,00	\$760,00	\$800,00
AUXILIAR DE RASTRO Y TIANGUE	\$650,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
INSPECTOR DE ABASTO	\$550,00	\$-	\$-	\$550,00	\$591,67	\$633,34	\$675,01	\$716,68	\$758,33	\$800,00
INSPECTOR DE ABASTO	\$715,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$715,00	\$757,50	\$800,00
ORDENANZA DE RASTRO	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE RASTRO	\$410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE RASTRO	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE	\$560,00	\$-	\$-	\$-	\$560,00	\$608,00	\$656,00	\$704,00	\$752,00	\$800,00
INSPECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$ 550,00	\$-	\$-	\$-	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
INSPECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$ 612,20	\$-	\$-	\$-	\$-	\$612,20	\$659,15	\$706,10	\$753,05	\$800,00
INSPECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$ 610,00					\$610,00	\$657,50	\$705,00	\$752,50	\$800,00
INSPECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$ 450,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
INSPECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$ 400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
ALBAÑIL	\$ 632,54	\$-	\$-	\$-	\$-	\$632,54	\$674,41	\$716,28	\$758,13	\$800,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN	 MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN Alcaldía Municipal de Usulután
	MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO	
EDICIÓN 1/2023		Página 43 de 43

ALBAÑIL	\$ 575,34	\$-	\$-	\$-	\$575,34	\$620,27	\$665,20	\$710,13	\$755,07	\$800,00
ALBAÑIL	\$ 410,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	\$508,00	\$-	\$-	\$508,00	\$556,67	\$605,34	\$654,01	\$702,68	\$751,33	\$800,00
PEÓN DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
PEÓN DE PROYECTOS Y RED VIAL	\$400,00	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$600,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE RETROEXCAVADORA	\$500,00	\$-	\$-	\$500,00	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
OPERADOR DE CARGADOR	\$600,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE CARGADOR FRONTAL	\$500,00	\$-	\$-	\$500,00	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE GERENCIA SERV. CIUD.	\$500,00	\$-	\$-	\$500,00	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
OPERADOR DE MOTONIVELADORA	\$600,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE MOTONIVELADORA	\$500,00	\$-	\$-	\$500,00	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
OPERADOR DE CAMIÓN CISTERNA	\$600,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
AUXILIAR DE CAMIÓN CISTERNA	\$500,00	\$-	\$-	\$500,00	\$550,00	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
OPERADOR DE RODO COMPACTADOR	\$600,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$650,00	\$700,00	\$750,00	\$800,00
PODADOR (VACANTES 5 PLAZAS)	\$-	\$455,00	\$498,13	\$541,26	\$584,39	\$627,52	\$670,65	\$713,78	\$756,87	\$800,00